

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villa del Rosario Norte de Santander.

TRASLADO DE EXCEPCIÓN DE MERITO.

**ARTÍCULO 391 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 384 DEL C G del P, Y ARTÍCULO 110
IBIDEM.**

PROCESO: RESTITUCIÓN

RADICADO: 54-874-40-89-002-2021-00332-00

DEMANDANTE: CINDY KATHERINE ROA FUENTES

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR FREDDY GONZALEZ BARRAGAN
(Q.E.P.D.)

SE FIJA: EL 11 DE JULIO DE 2022 A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

SE DESFIJA: EL 11 DE JULIO DE 2022 A LAS 6:00 DE LA TARDE.

TRASLADO POR TRES DIAS.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 391 en concordancia con el artículo 384 del C. G. del P, y artículo 110 ibidem., se fija el presente listado en lugar visible de la secretaria (micrositio), por un día 11 de julio de 2022 y al finalizar esta fijación, se corre traslado por el termino de tres días de las excepciones de mérito a la parte demandante, comenzando el 12 de julio de 2022 y finalizando el 14 de julio de 2022.

En constancia.

LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.

SECRETARIA

CMMP



SEÑOR
JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE LA VILLA DEL ROSARIO
E.S.D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.
DEMANDANTE: CINDY KATHERINE ROA FUENTES.
DEMANDADOS: FREDDY AGUSTÍN GONZÁLEZ BARRAGÁN Y HEREDEROS
INDETERMINADOS
RADICADO: 332 DEL 2021

DIEGO ARMANDO YAÑEZ FUENTES, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cúcuta, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1090.368.450, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 250.441 del Consejo Superior de la Judicatura, email: ABO.DIEGOYANEZ@GMAIL.COM, actuando como apoderado de **Astrid Carolina Correa Beltrán**, mayor de edad, vecina del municipio de la Villa del Rosario e identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 60.448.038 de Cúcuta, en representación de la menor **Carol Julieta González Correa**, NUIP 1.094.066.230, heredera del señor Freddy Agustín González Barragán C.C. Nro. 13.491.257 (Q.E.P.D), convocada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su distinguido despacho con el objeto de ejercer el derecho a la contradicción y la defensa de mis representados, de la siguiente manera:

1. Sobre la oportunidad procesal.

Lo primero que debemos abordar en la presente intervención es la oportunidad procesal para poder elevar o presentar el presente recurso, de tal manera el suscrito profesional del derecho procede a realizar la siguiente exposición:

Si bien es cierto se me reconoció personería jurídica para actuar el pasado 18 de marzo de 2022, fue solo hasta el miércoles 20 de abril que se me compartió el correspondiente link o acceso al expediente de la referencia.

Por otra parte, y además del reconocimiento de personería adjetiva, a través de la referida providencia se notificó al extremo que represento del auto que libró la orden del apremio en el sub examine, relevándose con aquella determinación al demandante del cumplimiento de la correspondiente carga procesal.

Ahora bien, el inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, reza que "la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación", esto quiere decir que, la notificación del auto que libró mandamiento ejecutivo a mí representado se perfeccionó el día veintidós (22) de abril ogaño, dos (02) días hábiles después de haberse remitido el acceso al expediente al correo electrónico del suscrito.

Entonces, desde el día veintidós (22) de abril de 2022, comenzó a correr el término para contestar la demanda, hasta el día 6 de mayo de 2022, encontrándonos inexorablemente en términos para ejercer el derecho a la contradicción a través de la contestación de la presente acción judicial.

PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LOS HECHOS

AL PRIMERO: No me consta y explico.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 del C.G.P., el extremo que represento, dentro de la oportunidad legal correspondiente, manifiesta al Despacho que desconoce el supuesto contrato de arrendamiento al que ha aludido la demandante en este hecho.

El motivo por el cual se desconoce el referido acuerdo de voluntades obedece a que éste último, viciado de nulidad, pues reposa sobre una causa y objeto ilícito, consiste en un convenio privado de cuya existencia tuvo razón mi prohijada con ocasión de este trámite judicial.

AL SEGUNDO: No me consta y explico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 del C.G.P., el extremo que represento, dentro de la oportunidad legal correspondiente, manifiesta al Despacho que desconoce el supuesto contrato de arrendamiento al que ha aludido la demandante en este hecho.

El motivo por el cual se desconoce el referido acuerdo de voluntades obedece a que éste último, viciado de nulidad, pues reposa sobre una causa y objeto ilícito, consiste en un convenio privado de cuya existencia tuvo razón mi prohijada con ocasión de este trámite judicial.

AL TERCERO: Es parcialmente cierto y explico.

Incontrovertible es el fallecimiento del señor GONZÁLEZ BARRAGÁN, sin embargo, lo que **no es cierto** es que aquel tuviese calidad de arrendatario sobre un inmueble en el que él, junto con su esposa e hija ejercían posesión material, pública, de buena fe, desde el momento en que fue recibido, cuya fecha estimada es agosto del año 2.020.

AL CUARTO: No me consta y explico.

Teniendo como fundamento un acuerdo de voluntades espurio, tal como el allegado al plenario, no puede predicarse que aquel fue cumplido "fielmente" por el señor González Barragán.

AL QUINTO: No es cierto y explico.

Quienes han ocupado el inmueble objeto de este asunto son sus verdaderos dueños, herederos determinados del señor González Barragán, poseedores materiales del aludido inmueble desde el mes de agosto de 2.020.

AL SEXTO: No es cierto y explico.

Mi representada nunca recibió ni tuvo conocimiento de estos documentos que manifiesta la demandante haber remitido.

AL SÉPTIMO: No es cierto y explico.

Se repite, mi representada nunca recibió este supuesto documento, que luego manifiesta que a la fecha no ha recibido respuesta, además de contradice de los otros documentos que ya con antelación manifiesta que había notificado y/o enviado.

AL OCTAVO: No me consta y explico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 del C.G.P., el extremo que represento, dentro de la oportunidad legal correspondiente, manifiesta al Despacho



que desconoce el supuesto contrato de arrendamiento al que ha aludido la demandante en este hecho.

El motivo por el cual se desconoce el referido acuerdo de voluntades obedece a que éste último, viciado de nulidad, pues reposa sobre una causa y objeto ilícito, consiste en un convenio privado de cuya existencia tuvo razón mi prohijada con ocasión de este trámite judicial.

AL NOVENO: No es cierto y explico.

Mi representada no está en mora puesto que no ostenta la calidad de arrendataria, no forma parte ni por activa, ni pasiva de ese espurio acuerdo de voluntades.

Además, mi prohijada no tiene la calidad de parte en este asunto, carece de legitimación en la causa por pasiva, había consideración que la relación directa que ostenta con el inmueble objeto de restitución es la de poseedora material, desconociendo el dominio ajeno.

AL DÉCIMO: No me consta y explico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 del C.G.P., el extremo que represento, dentro de la oportunidad legal correspondiente, manifiesta al Despacho que desconoce el supuesto contrato de arrendamiento al que ha aludido la demandante en este hecho.

El motivo por el cual se desconoce el referido acuerdo de voluntades obedece a que éste último, viciado de nulidad, pues reposa sobre una causa y objeto ilícito, consiste en un convenio privado de cuya existencia tuvo razón mi prohijada con ocasión de este trámite judicial.

AL UNDÉCIMO (Llamado por el demandante Décimo Primero): No es cierto y explico.

Mi prohijada no sostuvo ni sostiene vinculo contractual con la demandante. Tampoco le es oponible un acuerdo de voluntades que se ha desconocido en los términos que establece el artículo 272 del C.G.P., induciendo en error al Despacho al mostrar una realidad tergiversada.

A LAS PRETENSIONES:

A LA PRIMERA: Me opongo a que se declare la existencia y terminación del contrato de arrendamiento de vivienda urbana celebrado el 27 de agosto de 2020 en la Notaría Segunda de la ciudad Cúcuta.

A LA SEGUNDA: Me opongo, conforme lo establece el numeral 8 artículo 384 del C.G.P. a que se ordene la restitución provisional del inmueble objeto de controversia.

A LA TERCERA: Me opongo a que mi representada no sea oída en este asunto mientras no se consignen las obligaciones contractuales cuya mora se le imputa, en los términos que jurisprudencialmente ha explicado la Honorable Corte Constitucional en sentencia T-118 de 2.012.

EXCEPCIONES DE MÉRITO:

PRIMERA: DESCONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS.



Fundamento jurídico: Artículos 272 y siguientes del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 del C.G.P., el extremo que represento, dentro de la oportunidad legal correspondiente, manifiesta al Despacho que desconoce el supuesto contrato de arrendamiento al que ha aludido la demandante en este hecho.

El motivo por el cual se desconoce el referido acuerdo de voluntades obedece a que éste último, viciado de nulidad, pues reposa sobre una causa y objeto ilícito, consiste en un convenio privado de cuya existencia tuvo razón mi prohijada con ocasión de este trámite judicial.

SEGUNDA: NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTE PROCESO.

Fundamento jurídico: Artículos 1.741 y siguientes del Código Civil.

El documento al que la parte actora ha denominado "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO" adolece de nulidad absoluta, pues su objeto y causa son ilícitos.

Desde el escenario fáctico y así como se probará en los sucesivos de este proceso, no es posible que el señor Freddy González Barragán hubiese suscrito un contrato de arrendamiento porque precisamente este último junto con su esposa e hija detentaban la posesión material del inmueble objeto de restitución.

En el eventual caso que aquel lo hubiese celebrado con la demandante, solo podría endilgársele un objeto o causa ilícita, porque en lo que respecta a mi prohijada desde el mes de agosto de 2.020, que coincide con la fecha en que tomó posesión del multicitado inmueble, siempre se actuó con la convicción absoluta de ejercer actos de señorío, desconociendo el dominio ajeno.

Eso quiere decir su Señoría que, de resultar verídico el contrato allegado, aquel se habría gestado en desmedro de los derechos de mis representadas, lo que en sí mismo produce un efecto censurable que está al alcance de ser reprochado por el Juez de conocimiento¹.

TERCERA: INOPONIBILIDAD DE LOS EFECTOS JURÍDICOS DEL CONTRATO ALLEGADO POR LA DEMANDANTE.

Fundamento jurídico: Artículo 1.746 del Código Civil

El artículo 1.746 del Código Civil ha establecido que la nulidad pronunciada en sentencia tiene la fuerza de cosa juzgada, y da a las partes derecho para ser restituidas al mismo estado en que se hallarían si no hubiese existido el acto o contrato nulo; sin perjuicio de lo prevenido sobre el objeto o causa ilícita.

Así las cosas, como se demostrará en el *sub examine*, la nulidad del contrato de arrendamiento aquí presentado no solo lo excluirá de la realidad procesal, sino que además es inoponible a mi prohijada, quien en todo caso al momento de invocar su derecho sucesoral lo hace con beneficio de inventario, impidiendo trasladar

¹ ARTICULO 1742. <OBLIGACION DE DECLARAR LA NULIDAD ABSOLUTA>. **La nulidad absoluta puede y debe ser declarada por el juez aún sin petición de parte, cuando aparezca de manifiesto en el acto o contrato;** puede alegarse por todo el que tenga interés en ello; puede así mismo pedirse su declaración por el Ministerio Público en el interés de la moral o de la ley. Cuando no es generada por objeto o causa ilícitos, puede sanearse por la ratificación de las partes y en todo caso por prescripción extraordinaria.



DIEGO ARMANDO YAÑEZ FUENTES
ABOGADO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

cualquier tipo de obligación a su cargo que llegare a existir atribuible al señor González Barragán.

CUARTA: FRAUDE PROCESAL. Se busca inducir en error al despacho, e incurrir en un presunto fraude procesal, con el objeto de hacer valer este presunto contrato de arrendamiento que se mantuvo oculto al igual que su supuesta propiedad que dice ostentar frente al bien inmueble, como ya se denunció ante la fiscalía general de la nación.

QUINTA: CARENCIA DE PERSONERIA PARA ACTUAR; Toda vez que la propiedad del inmueble objeto de la restitución, se encuentra siendo objeto de estudio dentro de la denuncia penal 54405600122320215007 noticia criminal, por el supuesto delito de abuso de condiciones de inferioridad, al unísono se está tramitando ante la Jurisdicción Civil del Circuito de Cúcuta, proceso de simulación contra de la compraventa y la escritura de venta del bien inmueble de que trata esta acción civil, lo cual deslegitima al demandante para poder impetrar esta acción judicial, lo cual deja supeditado a la resolución de estos dos procesos jurídicos para poder continuar con el normal curso de este proceso declarativo verbal.

Atentamente,

DIEGO ARMANDO YAÑEZ FUENTES
C.C. No. 1090.368.450 de Cúcuta
T.P. No. 250.441 del C. S. J.
Email: abo.diegoyanez@gmail.com

										Número Único de Noticia Criminal																				
										5	4	4	0	5	6	0	0	1	2	2	3	2	0	2	1	5	0	0	0	7
Grado										Dpto.		Municipio		Entidad		Unidad Receptora				Año		Consecutivo								



ENTREVISTA – FPJ - 14
Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha A 20 | 21 M 11 D 26 Hora 10 : 00 Lugar: INSTALACIONES DE LA FISCALIA PATIOS

1. DATOS DEL ENTREVISTADO

Primer Nombre GERMAN Segundo Nombre ERNESTO

Primer Apellido ROA Segundo Apellido ZARATE

Documento de Identidad C.C. Otra No. 13.460.970 de CUCUTA

Alias NINGUNA.

Edad: 5 | 9 años Género: M F Fecha de nacimiento: D 3 | 0 M 0 | 7 A 1 | 9 | 6 | 2

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento NORTE DE SANTANDER Municipio CUCUTA

Profesión NO Oficio COMERCIANTE

Estado civil SEPARADO Nivel educativo PRIMARIA

Dirección residencia: AVENIDA 6 No. 1-16 BARRIO EL CALLEJON Teléfono 311-2334946

Departamento N DE S Municipio CUCUTA

Dirección sitio de trabajo: _____ Teléfono _____

Dirección notificación AVENIDA 6 No. 1-16 BARRIO EL CALLEJON Teléfono 311-2334946

País COLOMBIA Departamento N. DE S. Municipio CUCUTA

Correo Electrónico o redes sociales GERMANROA274@GMAIL.COM

Relación con la víctima NINGUNA.

Relación con el victimario NINGUNA

Usa anteojos SI NO Usa audífonos SI NO

Extranjero u otra lengua SI NO Traductor SI NO

Persona en condición de discapacidad SI NO Traductor SI NO

Tipo de discapacidad: NINGUNA

Datos del traductor:	
Nombres, apellidos	<u>NO</u>
Identificación	
Teléfono	
Correo electrónico	

2. RELATO

SIRVASE INFORMAR TODO LO QUE LE CONSTE ACERCA SOBRE LOS HECHOS EN LA COMPRA DE

UN INMUEBLE UBICADO CONJUNTO CERRADO SIERRA NEVADA? MI HIJA ME HABLO Y ME INFORMO QUE IBA A COMPRAR UNA CASA Y QUE LE FALTABA DINERO, YO LE DIJE QUE ESTO ESTABA BIEN Y LE REGALE VEINTE MILLONES DE PESOS, CON LO QUE ELLA TENIA Y EL DINERO QUE LE REGALE Y MAMA LE REGALO OTROS VEINTE MILLONES NO LE ALCANZABA ENTONCES YO LE PRESTE EL RESTO QUE FALTABAN QUE ERAN CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS, YA QUE SABIA QUE ELLA VIVIA CON SU MAMA Y NO SE IBA A SALIR DE LA CASA, LE DIJE QUE ARRENDARA LA CASA Y EL CANON DE ARRENDAMIENTO ME PAGARA EL PRESTAMO, Y ASI LO HIZO ELLA LE ARRENDO LA CASA AL DOCTOR FREDDY GONZALEZ BARRAGAN, POR LA SUMA DE UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS, ESTE DINERO LO RECIBIA YO, CINDY ME LO ENTREGABA COMO PARTE DE PAGO DE LA DEUDA Y SOLAMENTE HE RECIBIDO TRES CANONES DE ARRENDAMIENTO. YO NO CONOZCO AL SEÑOR FREDDY GONZALEZ BARRAGAN, PERO SI SE QUE SU HIJA ES AMIGA DE INFANCIA DE MI HIJA, SEGÚNME COMENTARON EL PADRE DE MARIA FERNANDA HIZO TODO EL NEGOCIO DE LA COMPRA DE LA CASA YA QUE EL SE ENCARGO DE BUSCAR LA CASA Y HACER EL NEGOCIO YA QUE TENIA MUCHOS AMIGOS Y CREO QUE ERA CONOCIDO DEL SEÑOR QUE VENDIA LA CASA. YO SOY COMERCIANTE EN VENTA DE RESPUESTO DE VEHICULOS, ESTE NEGOCIO ES DE HERENCIA FUE DE MI PAPA, MI MAMA Y AHORA YO, EN ESTEMOMENTO DE LA DILIGENCIA EL SEÑOR ENTREGA RUNT DEL NEGOCIO Y DECLARACION DE RENTA, YO TENGO ALMACEN DE RESPUESTO Y SOCIO DEL TALLER CON MI HERMANO. ESTO ES HERENCIA DE MIS PADRES ES UN NEGOCIO DE TRADICION. POR MEDIO DE MI ABOGADO LE HARE LLEGAR EL CERTIFICADO DE ESISTENCIA DEL NEGOCIO.

¿Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista?

SI NO ¿Cuál? _____

3. FIRMAS

Firma entrevistado

GERMAN ERNESTO ROA ZARATE

13.460.970 DE CUCUTA

Cédula de Ciudadanía



Índice derecho del entrevistado

4. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
LUIS JOSE CARVAJAL VAQUEZ		13.447.177	CTI
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	
TEC. INVESTIGADOR IV	3173836026	Luis.carvajal@fiscalia.gov.co	

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

2. Concepto **13** Actualización de oficio

4. Número de formulario **14630433261**




5. Número de identificación Tributaria (NIT) **134609701** 6. DV **1** 12. Dirección electrónica **Imprentas de Cúcuta** 14. Rucio electrónico **7**

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente **Persona natural o asociación líquida** 25. Tipo de documento **Cédula de ciudadanía** 26. Número de identificación **13460970** 27. Fecha expedición **19801003**

Lugar de expedición **COLOMBIA** 28. País **169** 29. Departamento **Norte de Santander** 30. Clasificación **Cúcuta** 31. Clasificación **001**

31. Primer apellido **RCA** 32. Segundo apellido **ZARATE** 33. Primer nombre **GERMAN** 34. Otro nombre **ERNESTO**

35. Razón social

36. Nombre comercial **AUTO JULIA** 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País **COLOMBIA** 39. Departamento **Norte de Santander** 40. Ciudad/Municipio **Cúcuta** 41. Clasificación **001**

41. Dirección principal **AV 6 1 16 BFR CALLEJON**

42. Correo electrónico **germanroa274@gmail.com**

43. Código postal **583033** 44. Teléfono 1 **3112334946** 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal	Actividad secundaria	Otras actividades	Ocupación		Número de trabajadores
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código
4530	20150415	4732	20160415	00106810	3414

Responsabilidades, Calidades y Atributos

52. Código **514249**

53. Tipo, renta y compl. régimen **ordinario**

54. Informante de exogena

55. Obligado a llevar contabilidad

56. No responsable de IVA

Obligados aduaneros

57. Código **11121314151617181920**

Exportadores

58. Forma **59. Tipo** **60. Servicio** **61. Modo** **62. CPC**

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia limitada y en consecuencia no se otorga su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

63. Anexos **SI** **NO** 64. No. de Folios **0** 65. Fecha **2019-08-19**

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.3.20 del Decreto 1625 de 2015

Firma del solicitante: **ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA**



Declaración de renta y complementario
personas naturales y asimiladas residentes
y sucesiones líquidas de causantes residentes

PRIVADA

210

1. Año: **2020**

Estado reservado según D.M.N.

4. Número de formulario

2117636323204



(418)7672348864(325) 0692117636323204

11. Número de identificación Tributaria (NIT)	134609701	12. Cód. Dirección Nacional	7
13. Domicilio	00100	14. Párrafo	0
15. Fecha de nacimiento	25 Oct	16. Sexo	M
17. Primer apellido	ROA	18. Segundo apellido	ZARATE
19. Primer nombre	GERMAN	20. Otros nombres	ERNESTO

21. Patrimonio	Total patrimonio bruto	22	715,546,000	Deudas	23	29,900,000	Total patrimonio líquido	24	685,646,000
----------------	------------------------	----	-------------	--------	----	------------	--------------------------	----	-------------

		Rentas de trabajo		Rentas de honorarios y rentas de otros servicios (rentas profesionales y rentas de otros servicios, v. gr. 21)		Rentas de capital		Rentas no laborales			
Categoría general	Ingresos brutos	32	0	43	0	56	14,400,000	74	45,000,000		
	Retenciones, rebajas y descuentos							75	0		
	Ingresos no constitutivos de renta	33	0	44	0	57	0	76	0		
	Costos y deducciones procedentes							77	18,500,000		
	Renta líquida	34	0	45	0	58	14,400,000	78	26,500,000		
	Rentas líquidas pasivas - D.M.N.							79	0		
	Rentas exoneradas (RNC, PFP y/o JUC)	35	0	47	0	60	0	80	0		
	Otros rendos exentos	36	0	48	0	61	0	81	0		
	Total rentas exentas	37	0	49	0	62	0	82	0		
	Intereses de vivienda	38	0	50	0	63	0	83	0		
Otros deducidos imputables	39	0	51	0	64	0	84	0			
Total deducciones imputables	40	0	52	0	65	0	85	0			
Rentas exentas y/o deducidos imputables (118)	41	0	53	0	66	0	86	0			
Renta líquida ordinaria del ejercicio			54		67	14,400,000	87	26,500,000			
Pérdida líquida del ejercicio			55		68	0	88	0			
Compensaciones por pérdidas			56		69	0	89	0			
Renta líquida ordinaria	42	0	57	0	70	14,400,000	90	26,500,000			
Renta líquida ordinaria antes del impuesto	91	40,900,000	Renta líquida ordinaria después del impuesto	92	0	Renta líquida ordinaria antes del impuesto	93	40,900,000	Renta líquida ordinaria después del impuesto	94	0
Renta líquida ordinaria antes del impuesto	95	0	Renta líquida ordinaria después del impuesto	96	0	Renta líquida ordinaria antes del impuesto	97	40,900,000	Renta líquida ordinaria después del impuesto	98	3,256,000

Categoría de pasivos		Categoría de pasivos y ganancias		Categoría de pasivos y ganancias		Categoría de pasivos y ganancias	
Ingresos brutos por rentas de personas del país y del exterior	99	0	100	0	101	0	102
Ingresos no constitutivos de renta	103	0	104	0	105	0	106
Renta líquida	107	0	108	0	109	0	110
Rentas exentas de personas	111	0	112	0	113	0	114
Renta líquida gravable exenta de personas	115	0	116	0	117	0	118
Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, v. gr. 119	119	0	120	0	121	0	122
Ingresos no constitutivos de renta	123	0	124	0	125	0	126
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores (v. gr. 127)	127	0	128	0	129	0	130
Renta líquida ordinaria año 2017 y siguientes (v. gr. 131)	131	0	132	0	133	0	134
Renta líquida pasiva dividendos - ECE (v. gr. 135)	135	0	136	0	137	0	138
Rentas exentas de la categoría 100	139	0	140	0	141	0	142
Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	143	0	144	0	145	0	146
Rentas deducidas (Ley 1116 de 2006, Decreto 560 y 772 de 2007)	147	0	148	0	149	0	150
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	151	0	152	0	153	0	154
Costos por ganancias ocasionales	155	0	156	0	157	0	158
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	159	0	160	0	161	0	162
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	163	0	164	0	165	0	166
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	167	0	168	0	169	0	170
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	171	0	172	0	173	0	174
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	175	0	176	0	177	0	178
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	179	0	180	0	181	0	182
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	183	0	184	0	185	0	186
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	187	0	188	0	189	0	190
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	191	0	192	0	193	0	194
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	195	0	196	0	197	0	198
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	199	0	200	0	201	0	202
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	203	0	204	0	205	0	206
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	207	0	208	0	209	0	210
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	211	0	212	0	213	0	214
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	215	0	216	0	217	0	218
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	219	0	220	0	221	0	222
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	223	0	224	0	225	0	226
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	227	0	228	0	229	0	230
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	231	0	232	0	233	0	234
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	235	0	236	0	237	0	238
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	239	0	240	0	241	0	242
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	243	0	244	0	245	0	246
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	247	0	248	0	249	0	250
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	251	0	252	0	253	0	254
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	255	0	256	0	257	0	258
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	259	0	260	0	261	0	262
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	263	0	264	0	265	0	266
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	267	0	268	0	269	0	270
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	271	0	272	0	273	0	274
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	275	0	276	0	277	0	278
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	279	0	280	0	281	0	282
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	283	0	284	0	285	0	286
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	287	0	288	0	289	0	290
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	291	0	292	0	293	0	294
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	295	0	296	0	297	0	298
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	299	0	300	0	301	0	302
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	303	0	304	0	305	0	306
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	307	0	308	0	309	0	310
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	311	0	312	0	313	0	314
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	315	0	316	0	317	0	318
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	319	0	320	0	321	0	322
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	323	0	324	0	325	0	326
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	327	0	328	0	329	0	330
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	331	0	332	0	333	0	334
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	335	0	336	0	337	0	338
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	339	0	340	0	341	0	342
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	343	0	344	0	345	0	346
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	347	0	348	0	349	0	350
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	351	0	352	0	353	0	354
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	355	0	356	0	357	0	358
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	359	0	360	0	361	0	362
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	363	0	364	0	365	0	366
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	367	0	368	0	369	0	370
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	371	0	372	0	373	0	374
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	375	0	376	0	377	0	378
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	379	0	380	0	381	0	382
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	383	0	384	0	385	0	386
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	387	0	388	0	389	0	390
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	391	0	392	0	393	0	394
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	395	0	396	0	397	0	398
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	399	0	400	0	401	0	402
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	403	0	404	0	405	0	406
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	407	0	408	0	409	0	410
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	411	0	412	0	413	0	414
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	415	0	416	0	417	0	418
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	419	0	420	0	421	0	422
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	423	0	424	0	425	0	426
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	427	0	428	0	429	0	430
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	431	0	432	0	433	0	434
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	435	0	436	0	437	0	438
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	439	0	440	0	441	0	442
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	443	0	444	0	445	0	446
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	447	0	448	0	449	0	450
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	451	0	452	0	453	0	454
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	455	0	456	0	457	0	458
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	459	0	460	0	461	0	462
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	463	0	464	0	465	0	466
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	467	0	468	0	469	0	470
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	471	0	472	0	473	0	474
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	475	0	476	0	477	0	478
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 772 de 2007)	479	0	480	0	481	0	482
Retención líquida fiscal acumulada (v. gr. 2, art. 10 Decreto 7							

Villa del Rosario; 09 de Diciembre del 2021

Doctor;
DANIEL GEOVANNY SARMIENTO
FISCALIA SEGUNDO LOCAL
VILLA DEL ROSARIO – N DE S
Daniel.sarmiento@fiscalia.gov.co
Luis.carvajal@fiscalia.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICION / COPIA DEL INFORME Y SUS ANEXOS DE LA OPJ 7192838
DENUNCIANTE: ASTRID CAROLINA CORREA BELTRÁN
DENUNCIADA: CINDY KATHERINE ROA FUENTES
DELITO: ABUSO DE CONDICIONES DE INFERIORIDAD ART 251 C.P.P
RADICADO:544056001223202150007

Cordial saludo;

ASTRID CAROLINA CORREA BELTRÁN identificada con cedula de ciudadanía No. 60.448.038 de Cúcuta, actuando en representación de su menor hija C.J.G.C con NIUP 1.094.066.230, y el sujeto pasivo QEPD FREDDY AGUSTIN GONAZALEZ BARRAGAN, concuro ante su despacho a tal fin de interponer derecho de petición de conformidad con el artículo 23 de la constitución política de 1991, ley 1755 del 2015 para solicitar los siguientes:

PRETENSIONES

En respuesta recibida por su despacho de fecha 04 Noviembre del 2021, donde manifestó " en consecuencia de lo anterior se procede a librar las correspondientes órdenes para recolectar elementos materiales probatorios dentro de la investigación".

Sin embargo fui llamada a diligencia de entrevista y así mismo se le practico diligencia de interrogatorio a la indiciada por el investigador del CTI LUIS JOSE CARVAJAL VASQUEZ, en consecuencia solicito de manera respetuosa copia del informe de policía judicial y todos sus anexos, debido a que se necesita de carácter urgente las pruebas recolectadas por el agente judicial en el proceso de nos acontece para ser evaluadas, teniendo en cuenta que tenemos un proceso penal por el delito de Homicidio. De igual manera se le informa que por la jurisdicción civil se está debatiendo dicho asunto, por lo que ruego a ustedes celeridad en el caso.

En consecuencia a lo anterior solicito se me tenga garantizados todos mis derechos conforme al artículos 136 y 137 de la ley 906 del 2004.

FUNDAMENTO JURIDICO

Artículo 23 de la constitución policita 1991, ley 1755 del 2015, ley 906 del 2004

Artículo 14. *Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.* Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

Artículo 21. *Funcionario sin competencia.* Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Artículo 31. *Falta disciplinaria.* La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta Parte Primera del Código, constituirán falta para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario

NOTIFICACIONES

La suscrita en la CASA # 17DE LA MANZANA G CONJUNTO CERRADO CAMPESTRE CERRADO DE SIERRA NEVADA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO . al abonado telefónico 3107545636 al correo electrónico carocar0814@hotmail.com

Atentamente;

ASTRID CAROLINA CORREA BELTRÁN
CC. No. 60.448.038 de Cúcuta



Los Patios, Diciembre 10 de 2021.
Oficio. No. GSA-31260-20470- **0606.**

Doctor:
DANIEL GEOVANNY SARMIENTO
Fiscal Segundo Local Municipio de Villa del Rosario.
Villa Rosario.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION OT No. 24062 - 7192838
N.C. No. 54-405-60-01223-2021-50007.
Delito: Abuso de Condiciones de Inferioridad Art. 251 C.P

Cordial Saludo.

Comedidamente me dirijo a su despacho con el fin informarle que la orden de trabajo No. 24062 – 7192838 de fecha dos (2) de noviembre del 2021, expedida por su Despacho, dando un término de noventa (90) días para realizar las respectivas diligencias, las cuales a la fecha se están adelantando. Una vez evacuadas se rendirán el respectivo informe sin sobre pasar el termino estipulado por su Despacho.

Es de anotar que afinales del mes de octubre me encontraba asignado a la Fiscalía Primera y Segunda Seccional del Municipio de Los Patios, teniendo una gran cantidad de órdenes de trabajo las cuales a la fecha de hoy se han evacuado para quedar paz y salvo con dichas Fiscalías.

Agradeciendo la atención y la colaboración que se presta a la presente

Atentamente,


LUIS JOSE CARVAJAL VÁSQUEZ
Técnico Investigador IV - Código 1726
Unidad de Policía Judicial CTI -Seccional Norte de Santander
Mail: luis.carvajal@fiscalia.gov.co - Teléfono 317-3836026

Proyecto: Luis Jose Carvajal Vasquez – Técnico Investigador IV.
Revisó: Luis Jose Carvajal Vasquez – Técnico Investigador IV.
Aprobó: Luis Jose Carvajal Vasquez – Técnico Investigador IV

Luis Jose Carvajal Vasquez

De: Luis Jose Carvajal Vasquez
Enviado el: viernes, 10 de diciembre de 2021 12:43 p. m.
Para: Daniel Giovanni Sarmiento Diaz
Datos adjuntos: RESPUESTA - OFICIO No. 0606.pdf

Seguimiento: Destinatario
Daniel Giovanni Sarmiento Diaz

Envíame:
Entregado: 10/12/2021 12:45 p. m.

Los Patios, Diciembre 10 de 2021.
Oficio. No. GSA-31260-20470- **0606.**

Doctor:
DANIEL GIOVANNY SARMIENTO
Fiscal Segundo Local Municipio de Villa del Rosario,
Villa Rosario.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION OT No. 24062 - 7192838
N.C. No. 54-405-60-01223-2021-80907.
Delito: Abuso de Condiciones de Inferioridad Art. 251 C.P.

Corral Saludó.

Comedidamente me dirijo a su despacho con el fin informarle que la orden de trabajo No. 24062 – 7192838 de fecha dos (2) de noviembre del 2021, expedido por su Despacho, dando un término de noventa (90) días para realizar las respectivas diligencias, las cuales a la fecha se están adelantando. Una vez evacuadas se rendirán el respectivo informe sin sobre pasar el término estipulado por su Despacho.

Es de anotar que a finales del mes de octubre me encontré asignado a la Fiscalía Primera y Segunda Seccional del Municipio de Los Patios, teniendo una gran cantidad de órdenes de trabajo las cuales a la fecha de hoy se han evacuado para quedar paz y salvo con dichas Fiscales.

Agradeciendo la atención y la colaboración que se presta a la presente

Atentamente,

LUIS JOSE CARVAJAL VASQUEZ
Tecnico Investigador IV
Direccion Seccional Cuerpo técnico de Investigacion
Seccion de Investigacion
Teléfono (571) 5800364 Telefono 3173836026
Calle 32 No. 9-49 Barrio Patios Centro- Municipio de Los Patios- CP, 540010- Seccional Norte de Santander – Cúcuta.



En la calle y en los territorios



Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

Luis Jose Carvajal Vasquez

De: Microsoft Outlook
Para: Daniel Giovanni Sarmiento Diaz
Enviado el: viernes, 10 de diciembre de 2021 12:43 p. m.
Asunto: Entregado

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Daniel Giovanni Sarmiento Diaz \(Daniel.sarmiento@fiscalia.gov.co\)](mailto:Daniel.Giovanni.Sarmiento.Diaz@fiscalia.gov.co)

Asunto:

Luis Jose Carvajal Vasquez

De: Luis Jose Carvajal Vasquez
Enviado el: viernes, 10 de diciembre de 2021 12:47 p. m.
Para: 'carcano8814@hotmail.com'
Asunto: CONTESTACION DERECHO PETICION .
Datos adjuntos: RESPUESTA - OFICIO No. 0606.pdf

Los Patios, Diciembre 10 de 2021.
Oficio No. GSA-31260-20470- **0606.**

Doctor:
DANIEL GEOVANNY SARMIENTO
Fiscal Segundo Local Municipio de Villa del Rosario.
Villa Rosario.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION OT No. 24062 - 7192838
N.C. No. 54-405-60-01223-2021-50907.
Dallo: Abuso de Condiciones de Inferioridad Art. 291 C.P.

Cordial Saludo.

Comedidamente me dirijo a su despacho con el fin informarle que la orden de trabajo No. 24062 - 7192838 de fecha dos (2) de noviembre del 2021, expedida por su Despacho, dando un término de noventa (90) días para realizar las respectivas diligencias, las cuales a la fecha se están adelantando. Una vez evacuadas se rendirán el respectivo informe sin sobre pasar el término estipulado por su Despacho.

Es de anotar que a finales del mes de octubre me encontraba asignado a la Fiscalía Primera y Segunda Seccional del Municipio de Los Patios, teniendo una gran cantidad de órdenes de trabajo las cuales a la fecha de hoy se han evacuado para quedar paz y salvo con dichas Fiscalías.

Agradeciendo la atención y la colaboración que se presta a la presente

Atentamente,

caro

LUIS JOSE CARVAJAL VASQUEZ
Técnico Investigador IV
Dirección Seccional Cuerpo Técnico de Investigación
Sección de Investigación
Teléfono (571) 5800364 Teléfono 3173836026
Calle 32 No. 9-49 Barrio Patios Centro- Municipio de Los Patios- CP. 540010- Seccional Norte de Santander – Cúcuta.



En la calle y en los territorios



Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

Luis José Carvajal Vesquez

De: postmaster@outlook.com
Para: carocaro014@hotmail.com
Enviado el: viernes, 10 de diciembre de 2021 12:48 p. m.
Asunto: Entregado: CONTESTACION DERECHO PETICION ,

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

carocaro014@hotmail.com

Asunto: CONTESTACION DERECHO PETICION ,



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA ROSARIO – NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA-CIRCUITO DE LOS PATIOS

**TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ARTÍCULO 446 DEL C G DEL P,
EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 110 IBIDEM.**

REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO.
RADICADO: 54-874-4089-002-2018-00818-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE.
DEMANDADO: CARLOS ISAAC MENDOZA VELANDIA.

SE FIJA: EL 11 DE JULIO DE 2022 A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

SE DESFIJA EL 11 DE JULIO DE 2022 A LAS 6:00 DE LA TARDE.

TRASLADO POR TRES DIAS.

**LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA SEGÚN
AUTO SENTENCIA 05 DE MARZO DE 2020**

• Arancel judicial.....	\$	
• Póliza judicial.....	\$	
• Inscripción en registro.....	\$	
• Honorarios de secuestre.....	\$	
• Gastos de cerrajero.....	\$	
• Notificaciones.....	\$	8.000.00
• Curador Ad Litem.....	\$	
• Publicaciones.....	\$	
• Agencias en derecho.....	\$	6.500.000.00
• Honorarios peritos.....	\$	
TOTAL DE COSTAS.....		\$6.508.000.00

LUZ MARINA SALAS FIGUEROA
Secretaria

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en lugar visible de la secretaria, (micro sitio) por un día, y al finalizar esta fijación, se corre traslado por el término de tres días de la liquidación de costas, a las partes, comenzando el 11 de julio de 2022 y finalizando el 14 de julio de 2022. En constancia.

LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.
Secretaria.

AUTOPISTA A SAN ANTONIO PUNTE PEATONAL KILOMETRO 3 EDIFICIO LOS PINOS OFICINA 203 TEL
FAX:5734626

Email: j02pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villa del Rosario Norte de Santander.

TRASLADO DE LIQUIDACION DE CRÉDITO.

ARTÍCULO 446 - 2 DEL C G del P, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 110 IBIDEM.

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 54-874-40-89-002-2010-00035-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: FRANCISCO ALEXIS CÁRDENAS ARIAS y YASMIN GARCÍA CALDERÓN

SE FIJA: EL 11 DE JULIO DE 2022 A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

SE DESFIJA: EL 11 DE JULIO DE 2022 A LAS 6:00 DE LA TARDE.

TRASLADO POR TRES DIAS.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibidem, se fija el presente listado en lugar visible de la secretaria (micrositio), por un día 11 de julio de 2022 y al finalizar esta fijación, se corre traslado por el término de tres días de la liquidación del crédito allegada, a las partes, comenzando el 12 de julio de 2022 y finalizando el 14 de julio de 2022.

En constancia.

LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.

SECRETARIA

CMMP

DEPARTAMENTO DE OPERACIONES CARTERA EMPRESARIAL
LIQUIDACIÓN CLIENTE

CARDENAS ARIAS FRANCISCO ALEJANDRO 88195555
CREDITO
05906067600016391
Saldo al 09 de junio de 2022

FECHA APERTURA	SALDO INICIAL O CUPO	SALDO CAPITAL	INTERES CORRIENTE	CARGOS FIJOS	INTERES MORA	SALDO TOTAL
2007/11/20	\$5.314.486,09	\$2.497.037,09	\$1.300.931,99	\$1.333.539,14	\$9.756.653,52	\$14.888.161,74